



Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

Departamento de Educación de California Marzo de 2025

Autorizado por: California *Código de Educación* Sección 33315 y *Código de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR) secciones 4600–4694

¿Qué es una queja de UCP?

Una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada que alega una violación de las leyes federales o estatales que rigen ciertos programas educativos.

¿Qué agencias están sujetas al UCP?

El UCP cubre presuntas violaciones cometidas por agencias educativas locales (LEA) (distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas concertadas) y agencias públicas o privadas locales que reciben financiación directa o indirecta del Estado para proporcionar programas escolares, actividades o servicios relacionados específicos.

¿Qué programas y actividades están sujetos al UCP?

- Adaptaciones para alumnos embarazados y padres
- Programas de Educación para Adultos
- Educación extraescolar y seguridad
- Formación Técnica Profesional Agrícola
- Educación Técnica y Profesional y Programas de Formación Técnica y Técnica Profesional
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Periodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en *las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC)* y *la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal*, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, según se define en la *Sección 210.3 de la CE Sección, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier ayuda financiera estatal*.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que antes estaban en el Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar, alumnos migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

- Ley de Todo Estudiante Tiene Éxito (ESSA)
- Materiales didácticos y currículo: Diversidad
- Planes de Control y Responsabilidad Locales (LCAP)
- Educación infantil migrante
- Actas de Instrucción de Educación Física
- Cuotas de Alumnado
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Regionales de Ocupación
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Nombres, mascotas o apodos de equipos escolares o deportivos
- Consejos de Centros Escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad en preescolares en las LEA exentas de licencias
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su representante considere apropiado.

¿Qué cuestiones no cubre el UCP?

No todas las quejas entran dentro del alcance del UCP. Muchas preocupaciones son responsabilidad de la LEA, incluyendo las asignaciones en clase, el common core, las calificaciones, los requisitos de graduación, la contratación y evaluación del personal, las políticas y prácticas de deberes, el avance y retención de estudiantes, la disciplina estudiantil, los expedientes estudiantiles, la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene, la Ley Brown y otros requisitos generales de educación. Sin embargo, la LEA puede utilizar sus procedimientos locales de quejas para abordar quejas no cubiertas por el UCP.

Solo las alegaciones relacionadas con las materias que corresponden al UCP pueden ser apeladas ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Además, las siguientes quejas se remiten a otras agencias para su resolución y no están sujetas al UCP:

- Las denuncias de abuso infantil se remiten a los Departamentos de Servicios Sociales del Condado, a las Divisiones de Servicios de Protección o a la agencia de seguridad correspondiente.
- Las quejas de salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil se remiten al Departamento de Servicios Sociales.
- Las quejas laborales se envían al Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California.

¿Cómo presento una queja ante la UCP y cómo se procesa?

Las políticas y procedimientos de quejas de la LEA en el UCP proporcionan la información necesaria para presentar una queja local. Cada LEA debe notificar anualmente a sus estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores escolares y distritales, funcionarios correspondientes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre las políticas y procedimientos de quejas de la LEA ante el UCP, así como la oportunidad de apelar el Informe de Investigación de la LEA ante el CDE. Las autoridades deben proporcionar sus políticas y procedimientos de quejas de forma gratuita.

¿Cuáles son las responsabilidades del denunciante?

- Recibe y revisa las políticas y procedimientos de quejas del UCP de la LEA.
- Presenta una queja por escrito siguiendo los pasos descritos en los procedimientos de quejas UCP de la LEA.
 1. La firma de una queja puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente.
 2. Una queja presentada en nombre de un estudiante individual solo podrá ser presentada por ese estudiante o por su representante debidamente autorizado.
 3. Todas las quejas deben presentarse en un plazo de un año desde la fecha de la supuesta infracción. Para las quejas del Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o actualización anual adoptada por la LEA.
- Colabora en la investigación y proporciona al investigador de la LEA información y otras pruebas relacionadas con las acusaciones de la denuncia.
- Puede presentar una apelación por escrito ante el CDE en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión de la LEA si considera que la decisión de la LEA es incorrecta.
- Debe especificar la base de la apelación y si los hechos de la LEA son incorrectos y/o si la ley está mal aplicada. El paquete de apelación debe contener una copia de la queja original a la LEA y una copia de la decisión de la LEA.
- Cuando corresponda, en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión o informe del CDE, se podrá presentar una solicitud de reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del CDE o de su designado. La solicitud de reconsideración debe especificar y explicar la(s) razón(es) para impugnar los hallazgos de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la Decisión de apelación.

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

- Al presentar una apelación ante el CDE, debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos una de las siguientes:
 1. La LEA no siguió sus procedimientos de quejas y/o;
 2. En relación con las alegaciones de la queja, el Informe de Investigación de la LEA carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho, y/o;
 3. Los hallazgos materiales de hecho en el Informe de Investigación de la LEA no están respaldados por pruebas sustanciales, y/o;
 4. La conclusión legal en el Informe de Investigación de la LEA es incompatible con la ley y/o;
 5. En un caso en el que la LEA encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

¿Cuáles son las responsabilidades de la LEA?

- Garantiza el cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales aplicables.
- Adopta políticas y procedimientos de quejas del UCP de acuerdo con el *Código de Regulaciones de California*, Título 5, secciones 4600–4694.
- Designa a un miembro del personal responsable de recibir, investigar y resolver quejas, y se asegura de que el miembro del personal esté informado sobre las leyes o programas que se le asignan.
- Debe dar a la parte que presenta la oportunidad de presentar información y/o pruebas relevantes para la queja.
- Protege a los denunciantes de represalias.
- Resuelve la queja y completa un informe escrito en un plazo de 60 días naturales desde la recepción de la queja, salvo que se extienda mediante un acuerdo escrito del demandante.
- Debe informar al denunciante del derecho a apelar el Informe de Investigación de la LEA ante el CDE en un plazo de 30 días naturales desde la recepción del informe.
- Si la LEA considera fundamento en una queja, debe imponer acciones correctivas para, entre otras, reclamaciones relacionadas con las tasas de los alumnos, cursos de estudio, minutos de instrucción de educación física y LCAP, e incluir un recurso para todos los alumnos, padres y tutores afectados.

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

- Las LEAs deberán proporcionar el expediente de investigación al CDE dentro de los 10 días siguientes a la notificación de una apelación. La falta de respuesta completa y oportuna por parte de una LEA puede resultar en que la CDE decida sobre la apelación sin considerar la información de la LEI.

¿Cuáles son las responsabilidades del CDE?

El UCP autoriza al CDE a tramitar apelaciones del Informe de Investigación de la LEA sobre quejas del UCP; o, en determinadas situaciones específicas, intervenir directamente e investigar las alegaciones de la denuncia. El CDE:

- Revisa, supervisa y proporciona asistencia técnica a todas las LEA en relación con la adopción de políticas y procedimientos de quejas de la UCP por parte de la junta directiva de la LEA.
- Remite una queja a la LEA para su resolución cuando sea apropiado.
- Considera una variedad de alternativas para resolver una queja o apelación cuando:
 - El demandante alega y el CDE verifica que, sin culpa del demandante, la LEA no actuó en un plazo de 60 días naturales desde la recepción de la queja.
 - El demandante recorre una decisión de la LEA si considera que la decisión es incorrecta en hechos y/o legalmente.
 - Cuando lo solicita el demandante, el CDE determina cuándo es aplicable la intervención directa.
- Requiere acciones correctivas por parte de la LEA si se identifican problemas de incumplimiento durante la investigación.
- Proporciona supervisión y asistencia técnica a las LEAs para garantizar la resolución de los hallazgos de incumplimiento.
- Cuando corresponda, notifica a las partes el derecho a solicitar la reconsideración de la decisión/informe del CDE por parte del Superintendente de Instrucción Pública en el CDE en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión/informe.
- Para aquellos programas regulados por la parte 76 del Título 34 del *Código de Regulaciones Federales*, notifica a las partes el derecho a apelar ante el Secretario de Educación de los Estados Unidos.
- Si el CDE considera fundamento en una apelación, debe emitir acciones correctivas para, entre ellas, pero no limitándose a, quejas relacionadas con las tasas de los alumnos, cursos de estudio, actas de instrucción para educación

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

física y planes locales de control y rendición de cuentas, y debe incluir un recurso para todos los alumnos, padres y tutores afectados.

- El CDE debe emitir una decisión de apelación en un plazo de 60 días, salvo que se prorrogue por acuerdo escrito con el apelante, o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al apelante, o que reciba notificación de que el asunto ha sido resuelto a nivel local, o que reciba notificación de que el asunto ha sido resuelto judicialmente.
- El CDE puede, a su discreción, intervenir directamente sin esperar una investigación de la LEA en ciertas situaciones enumeradas.
- El CDE debe intervenir directamente si la denuncia alega que una agencia que no es una LEA violó leyes relacionadas con un programa de Cuidado y Desarrollo Infantil.
- Cuando el CDE interviene directamente, debe emitir un Informe de Investigación del Departamento en un plazo de 60 días, salvo que las partes hayan acordado ampliar el plazo o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante, o el asunto se haya resuelto a nivel local o decidido judicialmente.
- Cuando el CDE rechaza la intervención directa en una queja anónima, no remitirá la queja a la LEA sin el permiso del denunciante.
- En un plazo de 30 días desde la fecha de la decisión de apelación del CDE, cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración. En un plazo de 30 días desde la fecha del Informe de Investigación del CDE, cualquiera de las partes podrá solicitar una reconsideración.
- Tras reconsiderar, el CDE no considerará nueva información a menos que fuera desconocida durante la investigación y no pudiera haberse conocido con la debida diligencia.
- El CDE debe actuar sobre la solicitud de reconsideración en un plazo de 60 días. Durante el periodo de reconsideración, el Informe de Investigación de la CDE sigue vigente y es exigible, salvo que sea suspendido por un tribunal.

Quejas de Williams

Una queja de Williams se refiere a supuestas deficiencias relacionadas con materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que suponen una amenaza para la salud y seguridad de alumnos o personal, y vacantes o asignaciones erróneas de profesores. Pueden presentarse de forma anónima. Las LEAs deben disponer de un formulario de quejas para este tipo de quejas, pero no rechazarán una queja si no se utiliza siempre que la queja se presente por escrito. Según la normativa aplicable, debe colocarse un aviso en cada aula de cada escuela notificando a los padres y tutores los asuntos sujetos a una queja contra Williams y dónde obtener un formulario para presentar una queja.

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

Una queja de Williams debe ser resuelta por el director del centro o por el superintendente del distrito o su representante. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución tiene derecho a presentar la queja ante la junta de gobierno del distrito escolar en una reunión ordinaria de la junta. Excepto en casos de reclamaciones relacionadas con la condición de una instalación que suponga una emergencia o amenaza urgente, no existe derecho de apelación ante el CDE.

En caso de quejas relacionadas con el estado de una instalación que suponga una amenaza de emergencia o urgente, un denunciante que no esté satisfecho con la resolución tiene derecho a presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública del CDE en un plazo de 15 días naturales desde recibir la decisión de la LEA.

Para más información sobre quejas y apelaciones de instalaciones de Williams, por favor visite la página web de Quejas y Apelaciones de las instalaciones de CDE Williams en <https://www.cde.ca.gov/ls/fa/williamsappeal.asp>.

Cuestiones estatales de salud y seguridad en preescolares en las LEA exentas de licencias

Una queja relacionada con cuestiones de salud y seguridad en la guardería estatal incluye condiciones de emergencia y/o urgentes en instalaciones que suponen una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes. Pueden presentarse de forma anónima. Las LEAs deben disponer de un formulario de quejas para este tipo de quejas, pero no rechazarán una queja si no se utiliza siempre que la queja se presente por escrito. Según la normativa aplicable, debe colocarse un aviso en cada aula estatal de preescolar notificando a los padres y tutores los asuntos sujetos a estas quejas y dónde obtener un formulario para presentar una queja.

Una queja estatal de salud y seguridad en preescolar debe ser resuelta por el director del centro o por el superintendente del distrito o su representante. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución tiene derecho a presentar la queja ante la junta de gobierno del distrito escolar en una reunión ordinaria de la junta. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución propuesta por el administrador del programa preescolar o el representante del superintendente del distrito tiene derecho a presentar una apelación ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

Información adicional

Para más información, contacte con la oficina correspondiente que figura en la Información de Contacto de Diversos Programas y Servicios Sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas, o visite la página web de Procedimientos Uniformes de Quejas del CDE en <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpcontacts.asp>.

Información de contacto de varios programas y servicios sujetos a los procedimientos uniformes de quejas

[a noviembre de 2025]

Adaptaciones para alumnas embarazadas y crianzas, adaptaciones para la lactancia estudiantil y recursos LGBTQ, Oficina de Equidad Educativa de la UCP; 916-319-8239

Educación de Adultos, Oficina de Educación de Adultos; 916-322-2175

Educación Extraescolar y Seguridad, División de Aprendizaje Ampliada; 916-319-0923

Educación Técnica de Carrera Agrícola, División de Transición Profesional y Universitaria; 916-445-2652

Formación Técnica y Profesional Técnica; Carrera Técnica; Formación Técnica; y Educación Técnica Profesional y Centros y Programas Laborales Regionales, Oficina de Liderazgo en Educación Técnica Profesional; 916-322-5050

Periodos de cursos sin contenido educativo, Oficina de Gestión de Reclamaciones de Programas Categóricos; 916-319-0929

Discriminación, acoso, intimidación, acoso, equidad educativa Oficina de la UCP; 916-319-8239

Estudio Independiente, Tribunales de Menores y Escuelas Comunitarias; y educación de alumnos en acogida y estudiantes sin hogar, Oficina de Opciones Educativas; 916-323-2183

Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares, División de Transición de Carrera y Universidad; 916-319-0914

Ley de Éxito de Todo Estudiante / incluyendo Educación Compensatoria, Educación para Migrantes, Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos; 916-319-0929

Planes de Responsabilidad Local de Control (LCAPs): Oficina de Soporte de Sistemas de Agencias Locales; 916-319-0809

Educación Física: Actas de Instrucción, División de Apoyo al Aprendizaje Profesional; 916-323-6440

Cuotas para Alumnos, Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos; 916-319-0929

Planes escolares para el rendimiento estudiantil, Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos; 916-319-0929

Folleto de Procedimientos Uniformes de Quejas 2025–26

Consejos de Centro, Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos; 916-319-0929

Preescolar estatal, incluyendo cuestiones de salud y seguridad en LEI exentas de licencias de cuidado comunitario, División de Educación Temprana; 916-322-6233 y eedappeals@cde.ca.gov